

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco, se reúnen por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, en adelante la **DINAVISA**, con domicilio en la calle Iturbe n.º 883 casi Manuel Domínguez, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Director Nacional, MSc. Qco. Fco. **JORGE ILIOU SILVERO**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 7753 de fecha 5 de septiembre de 2022 y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante **DINAPI**, con domicilio en la Calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO** nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambos, en su conjunto denominadas **LAS PARTES**;

### MANIFIESTAN:

Que, las instituciones, han decidido unir esfuerzos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer marcos de colaboración que faciliten la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, las partes reconocen la importancia de establecer un marco general que permita implementar acciones conjuntas más concretas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por ambas partes, en los cuales se definirán claramente los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos correspondientes, así como los informes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, la **DINAVISA** conforme a las disposiciones de la Ley N° 6788/21 que establece su competencia, atribuciones y estructura orgánica, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera pública y privada en todo el territorio de la República del Paraguay. Considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten. En el Artículo 6° dispone que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), establecerá mecanismos de cooperación con organismos del sector público y del sector privado para el cumplimiento de sus funciones y en el artículo 7° se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7.361/2024, que modifica y amplía el artículo 3° de la Ley N° 6788/2021, se amplía la competencia de DINAVISA como autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de alimentos y afines.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6° se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.



Que, la Política Nacional de Propiedad Intelectual (PNPI), aprobada por Decreto n.º 7132/2017, tiene como objetivo promover la consolidación del sistema de Propiedad Intelectual, en tanto generadora de valor, como componente del sector productivo, de la ciencia, las artes y la tecnología; y construir una conciencia de imagen país asociada al respeto de los derechos de propiedad intelectual. La celebración de convenios y acuerdos interinstitucionales con entidades públicas y privadas constituye un instrumento estratégico para la implementación del PNPI, al viabilizar el cumplimiento de sus objetivos mediante el trabajo articulado, la distribución de responsabilidades y el fortalecimiento del sistema nacional de propiedad intelectual como motor del desarrollo sostenible y competitivo del Paraguay.

Que, ante la identificación de sinergias y objetivos comunes en las actividades que desarrollan ambas instituciones, así como el impacto positivo esperado de la cooperación interinstitucional, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer y regular un marco de cooperación interinstitucional entre la **DINAVIS**, la **DINAPI**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

#### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

La **DINAVIS** y la **DINAPI** se comprometen a:

- Proporcionar asesoramiento técnico y normativo.
- Colaborar en la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos, y actividades y programas de capacitación dirigidos al público meta de ambas instituciones, con la participación de expertos de cada parte.
- Intercambiar información relevante para la otra institución, conforme a la naturaleza y competencias de cada parte, siempre que no se trate de información confidencial o protegida por disposiciones legales.
- Implementar mecanismos de coordinación operativa que permitan dar atención prioritaria a las consultas técnicas y la tramitación de solicitudes de registro de marcas presentadas para productos de las clases 3, 5, 29, 30 y 32, según corresponda.
- Delinear estrategias conjuntas para el combate a productos ilícitos en el marco de sus respectivas competencias.
- Establecer mecanismos de respuesta conjunta entre ambas instituciones y con otras autoridades competentes ante infracciones a derechos de propiedad intelectual detectadas en productos sujetos a control sanitario, conforme a las competencias legales de cada entidad y siempre que el proceso lo permita.

Se podrán suscribir convenios específicos para las actividades que surjan en el marco del presente convenio, los cuales serán aprobados por ambas partes. Estos convenios específicos detallarán aspectos como objetivos, presupuestos, responsabilidades, reglamentos, procedimientos e informes, según las necesidades de cada acción.

#### **TERCERA: FINANCIACIÓN.**

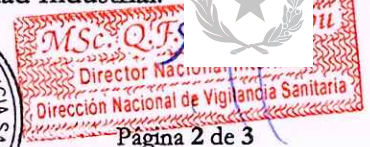
El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

#### **CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.**

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **DINAVIS** designa como punto de enlace a la Dirección General de Asuntos Legales;

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.





Los puntos de enlace establecerán un plan anual de actividades conjuntas y un sistema de evaluación de impacto de las acciones de cooperación, incluyendo informes periódicos y propuestas de mejora

#### **QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

#### **SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

#### **SÉPTIMA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

#### **OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y de común acuerdo, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento, no obstante queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, en caso de que las partes consideren necesario acudir a dicha instancia.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN y RESCISIÓN.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años, comenzando a partir de la fecha de su firma, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

Las Partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el convenio, así como cualquiera de ellas lo podrá hacer de manera unilateral, mediando notificación escrita a la otra parte, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días de la fecha señalada para su terminación. Las partes podrán continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

Prevía lectura y ratificación del contenido firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.

  
**MSc. Qco. Fco. Jorge Iliou**  
Director Nacional  
DINAVIS  
  
 GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

 GOBIERNO DEL PARAGUAY | DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARAGUAY  
**Abg. Claudia Franco Quevedo**  
Directora Nacional  
  
[www.dinapi.gov.py](http://www.dinapi.gov.py)